

riodo inicial de las becas, la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, hoy Consejería de Obras Públicas y Vivienda, podrá, teniendo en cuenta la memoria elaborada por las personas becarias y el informe del Director o Directora de los trabajos, prorrogar el disfrute de las mismas mediante resolución dictada al efecto.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta la memoria elaborada por las personas becarias, con las consideraciones de los informes de la Directora de las mismas, existiendo disponibilidad presupuestaria, y de conformidad con lo previsto en el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, que atribuye a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda las competencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y con el Decreto 407/2010, de 16 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda,

RESUELVO

Uno. Aprobar, de acuerdo con la valoración expuesta en los informes de la Directora de las personas becarias, la prórroga del período de desarrollo de las becas por un período de doce meses a contar desde la finalización del período actual en los siguientes términos:

a) Las personas beneficiarias de las becas, una vez han prestado su conformidad a continuar en el disfrute de la misma, serán las siguientes:

- Vázquez Suárez, Fernando, con DNI 27317478-X.
- Romero Romero, Rocío, con DNI 44234182-F.

b) La cuantía bruta anual de la beca prorrogada será de 15.000 euros (1.250 euros mensuales) con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.01.00.9263.481.00 .51A .8. para el año 2011 y 3.1.13.00.01.00.9263.481.00 .51A .2. para el 2012. De acuerdo con el artículo 6.3 de la Orden de 1 de septiembre de 2008 esa cuantía se actualizará con arreglo al Índice de Precios al Consumo.

c) El pago se hará efectivo en mensualidades vencidas, previo certificado acreditativo de la realización de la actividad, firmado por la persona Directora de los trabajos. Asimismo, las personas beneficiarias deberán presentar en el mes anterior a la finalización del período de la prórroga de la beca una memoria de las actividades realizadas.

d) Las personas beneficiarias de la beca deberán cumplir durante su desarrollo las condiciones generales establecidas en los artículos 15 y 16 de la Orden de 1 de septiembre de 2008, así como atender todas las indicaciones que les realice la persona responsable de su seguimiento.

Dos. De conformidad con lo expuesto en el artículo 6.2.b) de la citada Orden, la dotación de las becas incluirá un seguro combinado de accidentes, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Tres. Las becas prorrogadas tendrán una duración de doce meses contados a partir de la fecha de finalización del período inicial, fecha que estará en función de la correlativa fecha de incorporación de las personas becarias.

Cuatro. Ordenar, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 de la Orden de convocatoria y el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, se publicará el contenido íntegro de esta Orden en la página web de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y en los tablones de

anuncios de todas las Delegaciones Provinciales de Obras Públicas y Vivienda y de los Servicios Centrales de la Consejería.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la sede, que por reparto competencial le corresponda, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio la persona demandante o se encuentre la sede del órgano autor del acto impugnado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de enero de 2011

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

ORDEN de 8 de febrero de 2011, por la que se rectifica error detectado en la Orden de 11 de abril de 1997, por la que se hace público el reajuste de la subvención a favor de la Empresa Municipal de Suelo Industrial, S.A., para la construcción de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en Chiclana de la Frontera (Cádiz), La Carabina, Manzana M-3.

En la Orden de 11 de abril de 1997, publicada en BOJA núm. 50, de 29 de abril de 1997, por la que se hace público el reajuste de la subvención de referencia, concedida por Orden de 20 de julio de 1994, se han detectado errores materiales en el cuadro de amortización que se adjunta a la misma al transcribir algunas cantidades, afectando al importe de la anualidad 2015 y al importe total.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HE RESUELTO

Único. Rectificar los errores producidos en la transcripción de las cantidades correspondientes al cuadro de amortización que se adjunta a la Orden de 11 de abril de 1997, declarando que las cantidades correctas son las siguientes:

AÑOS	TOTAL
1996	181.264,49
1997	183.983,45
1998	186.743,21
1999	189.544,35
2000	192.387,52
2001	195.273,33
2002	198.202,43
2003	201.175,47
2004	204.193,11
2005	207.256,00
2006	210.364,84
2007	213.520,31
2008	216.723,12
2009	219.973,96
2010	223.273,57

AÑOS	TOTAL
2011	226.622,68
2012	230.022,02
2013	233.472,35
2014	236.974,43
2015	240.529,05
TOTAL	4.191.499,70

El importe inicial de la subvención incluye 124.965,03 euros correspondientes al período de carencia que no sufren modificación, por lo que el importe total de la subvención pasa a ser 4.316.464,72 euros.

Sevilla, 8 de febrero de 2011

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 8 de febrero de 2011, de creación y modificación de ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Empleo.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 39.2 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y los artículos 55 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, los ficheros de titularidad de las Administraciones Públicas serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos. Sin perjuicio de esta inscripción, los ficheros de las Comunidades Autónomas podrán además inscribirse en sus propios registros de ficheros que, de conformidad con el artículo 41.2 de la mencionada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, pueden crear y mantener para el ejercicio de las competencias que se les reconoce sobre los mismos.

De acuerdo con el artículo 54 del citado Reglamento, la disposición o acuerdo de creación deberá recoger la identificación del fichero y su finalidad, el origen de los datos y colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos, procedimiento de recogida de los datos, estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización, en su caso las comunicaciones de datos y las transferencias internacionales previstas, el órgano de la Administración responsable del fichero, los servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y el nivel de seguridad exigible según el Título VIII del reiterado Reglamento. Asimismo la disposición o acuerdo de modificación del fichero deberá indicar las modificaciones producidas en cualquiera de los extremos indicados.

Actualmente, los ficheros de carácter personal existentes en la Consejería de Empleo se regulan mediante Orden de 26 de febrero de 2007, de creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal, Orden de 5 de noviembre de 2009, de creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Empleo, y Orden de 22 de junio de 2010, de creación y regulación de nuevos ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Empleo.

Desde entonces nuevas necesidades han surgido para posibilitar la adecuada gestión de las competencias atribuidas a dicha Consejería, por lo que resulta necesaria la creación de un nuevo fichero de datos de carácter personal, y la modificación de aquellos que deben adecuarse a las nuevas necesidades.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al objeto de dar cumplimiento al citado artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre,

DISPONGO

Artículo 1. Creación de nuevo fichero.

Se crea el fichero de datos de carácter personal que se describe en el Anexo I.

Artículo 2. Modificación de ficheros.

Se modifican los ficheros de carácter personal que se citan en el Anexo II.

Disposición adicional única. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros relacionados en los Anexo I y II de esta Orden serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por la Consejería de Empleo para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado al efecto por la Agencia, de una copia de la presente norma.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de febrero de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

ANEXO I

FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO EN MÁLAGA

1. VIDEOVIGILANCIA DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO EN MÁLAGA.

a) Finalidad: Controlar los accesos a las distintas dependencias del Centro de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo en Málaga.

b) Colectivo: Ciudadanos y trabajadores que acceden al centro.

c) Procedimiento de recogida de datos: Grabaciones de las cámaras de videovigilancia.

d) Procedencia de los datos: Imágenes.

e) Estructura: Datos de carácter identificativo: Imagen.

f) Cesiones: Fuerzas de seguridad, Juzgados y Tribunales.

g) Responsable del fichero: Delegación Provincial de la Consejería de Empleo en Málaga.

h) Acceso: Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo en Málaga, Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª planta. CP: 29001 Málaga.

i) Seguridad: Básico.

j) Sistema de tratamiento: Automatizado.

Total ficheros de nueva creación: 1.